

# EN EL CORAZÓN DEL ESTADO FEUDAL: POLÍTICA DINÁSTICA Y MEMORIA FEMENINA EN EL SIGLO XI\*

CARLOS LALIENA CORBERA  
*Universidad de Zaragoza*

En memoria de Lynn H. Nelson (1931-2012)\*\*

## I. INTRODUCCIÓN

La afirmación de que las mujeres son importantes en la organización de las dinastías reales y, en general, de los grupos aristocráticos, no constituye ninguna sorpresa para los espectadores de la famosa serie televisiva *Juego de Tronos*, y es prácticamente un truismo para los medievalistas. Las monografías sobre la historia política e institucional de las realezas europeas de cualquier periodo de la Edad Media recogen puntualmente los matrimonios como sistemática expresión de las alianzas políticas, de características distintas pero no menos significativas que los mecanismos de fidelidad articulados a través de los juramentos y homenajes. En este punto, es posible desarrollar un argumento a partir de una idea de Timothy Reuter, según la cual la correlación entre el nivel y la intensidad del gobierno y su necesidad de legitimación varían en proporción directa. En sus propias palabras, «un estado que reduce sus áreas de responsabilidad puede actuar en ellas con menos legitimación sin sufrir crisis de legitimidad»<sup>1</sup>. Los estados feudales del siglo XI, que mostraban todavía escasa voluntad —y escasa capacidad— de asumir

---

\* Este trabajo se inscribe en el marco de la actividad del Grupo de Investigación Consolidado CEMA, reconocido por el Gobierno de Aragón. Agradezco a la Dra. María del Carmen García Herrero la oportunidad que me ha ofrecido de continuar con una línea de trabajo que llevo desarrollando desde hace algunos años, aunque de manera discontinua. Las siglas empleadas figuran al final del texto.

\*\* Lynn H. Nelson, Profesor Emérito de la Universidad de Kansas (USA), dedicó diversos artículos desde finales de los años 1970 a la historia de Aragón en la Alta Edad Media y sus trabajos se caracterizaron siempre por aportar puntos de vista singularmente perceptivos.

responsabilidades respecto a sus súbditos más allá de aquellas de inspiración bíblica —protección, justicia, liturgia— desplegadas a través de rituales más o menos elaborados, construían el consenso necesario para gobernar mediante acuerdos en los que el parentesco y las prácticas feudales eran esenciales. Eso no significa que los reyes y príncipes de esta época renunciasen completamente a incrementar su bagaje de legitimidad pero, para hacerlo, tenían que recurrir al inmaterial y disputado campo del prestigio y del honor mediante diversas formas de comunicación que se extienden entre la dignidad personal y el ropaje simbólico. En esta esfera, las mujeres de la familia real, como esposas, madres e hijas, como reinas, viudas o hermanas de reyes, cumplían funciones esenciales en la acumulación, exhibición, tutela, transmisión y publicidad del honor, en definitiva, en la legitimación del poder real ejercido por un individuo y un linaje en el transcurso de un periodo durante el cual la misma flexibilidad en la legitimación potenciaba una elevada incertidumbre sobre la estabilidad del gobierno, antes de que se produjera la progresiva despersonalización del oficio real en favor de la idea de una imperecedera corona<sup>2</sup>.

Es importante señalar que las nociones manejadas con frecuencia en la literatura sociológica actual de *agencia* y *habitus*, son fundamentales en este contexto para entender que las mujeres no eran en absoluto actrices pasivas en un escenario en el que el drama se desarrollaba con ellas pero sin su intervención. Muy al contrario, participaban, y de forma bastante activa, en el espacio político público, si bien lo hacían siguiendo pautas muy estructuradas de comportamiento, en lo cual, por otra parte, no se diferenciaban de los actores masculinos, que también ajustaban su presencia en la palestra del poder a manifestaciones rígidamente dirigidas, según una ‘etiqueta’ bien determinada, cuyas pautas comenzamos a explorar<sup>3</sup>. En este sentido, la influencia de las mujeres tendía a circunscribirse al lado del espectro polarizado por los contenidos religiosos —pero no solo, o no necesariamente, litúrgicos y rituales—, si bien se extendía claramente, por seguir con la metáfora física, hacia el centro del espectro donde se situaba la participación en las asambleas, especialmente

---

<sup>1</sup> Timothy REUTER, «Regemque, quem in Francia pene perdidit, in patria magnifice recepit: Ottonian ruler representation in synchronic and diachronic comparison», en Id. *Medieval Politics and Modern Mentalities*, Janet L. NELSON ed., Cambridge, Cambridge University Press, 2006.

<sup>2</sup> El proceso fue descrito por Ernst KANTOROWICZ, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, Akal, 2012.

<sup>3</sup> El concepto de ‘etiqueta’, extraído de las descripciones antropológicas, es utilizado por Chris WICKHAM, *The Inheritance of Rome. A History of Europe from 400 to 1000*, Londres, Penguin, 2009, pp. 170 y ss.

aquellas más protocolarias o más vinculadas a la relación con el ámbito eclesiástico. En este mismo orden de cosas, dotes, patrimonios personales, concesiones paternas o fraternales e iniciativas religiosas se mezclaban justamente en este punto, donde el margen de autonomía de las mujeres era relativamente amplio.

Recientemente se ha subrayado que las mujeres constituían un vector fundamental de la memoria colectiva de los linajes aristocráticos a los que pertenecían y, en la misma medida, tenían un papel decisivo en la formación de las identidades familiares, a su vez estrechamente ligadas a la transmisión de los dominios, honores, prestigio y rol social. Hay dos observaciones que deben ser tenidas en cuenta. Por una parte, el medio aristocrático era particularmente fluido en el periodo que se sitúa alrededor del año mil y los marcadores sociales poco definidos: la posición ocupada por cada uno de los magnates y de las familias dependía de multitud de factores solo en parte institucionalizados, de modo que un elevado grado de autoconciencia era un factor nada desdeñable en el reforzamiento de las conductas propias de la elite nobiliaria. Y el recuerdo o la memoria de los antepasados era, como es fácil suponer, un aspecto capital de la apropiación individual de los valores y exigencias de los linajes. En consecuencia, es probable que la comunicación oral de esta suma de tradiciones familiares se efectuase mediante una cadena de testimonios femeninos, tanto verticales como horizontales, en interacción con los miembros masculinos del linaje, incluyendo en especial a los religiosos. Esta es la segunda cuestión básica. Quizá no fuese el componente más trascendental de la articulación de la memoria de los linajes, pero es el que nos ha llegado de forma más nítida, la conmemoración de los parientes difuntos mediante fórmulas litúrgicas, particularmente oraciones periódicas, y monumentales según un esquema que propiciaba enterramientos privilegiados, todo lo cual se compagina también con el universo femenino en esta coyuntura. Los monasterios de mujeres asociados a las dinastías reales y, en general, aristocráticas, cumplían perfectamente esa función conmemorativa.

En consonancia con estos argumentos, basados en una bibliografía cada vez más abundante, este análisis parcial de la intervención femenina en la ordenación de la dinastía real navarro-aragonesa se va a centrar en tres temas fundamentales: la memoria transmitida a través de las mujeres, a partir de un síntoma muy significativo, los nombres propios que reciben; las asociaciones intergeneracionales de mujeres dentro de la familia real; y, en tercer, pero no último lugar, la consagración de un monasterio femenino a la salvaguarda de las tradiciones específicas del linaje refundado por Ramiro I (1035-1063).

## II. NOMBRES PRESTIGIOSOS, ANCLAS DE LA MEMORIA

Los testamentos de Ramiro I señalan el nombre de dos de sus hijas, Urraca y Teresa, mientras que otras fuentes bien conocidas nos informan de la existencia de una tercera, Sancha, sin duda la más famosa de las tres, gracias a una larga trayectoria que bien se puede calificar de política<sup>4</sup>. Casi no hace falta decir que el monarca, al elegir estos nombres, optó por seleccionarlos dentro de un elenco onomástico característico de las familias reales leonesa y navarra, así como la condal castellana, ampliamente entrelazadas matrimonialmente a lo largo de todo el siglo X. Aunque la repetición de los nombres femeninos generación tras generación en el seno no solo de los linajes más conspicuos, sino también de la inmensa mayoría de las parentelas aristocráticas, dista de ser un fenómeno extraño para los historiadores, tampoco ha llamado mucho su atención en la medida que parecen haberlo considerado un hecho banal<sup>5</sup>. Y, sin embargo, nada menos banal que la imposición de un nombre a un niño o niña en el proceso del nacimiento y el bautismo, como ha demostrado una larga serie de investigaciones recientes<sup>6</sup>. Sin excluir otros aspectos culturales que rodean a la designación, en lo que afecta a las elites nobiliarias de este periodo hay dos que sobresalen de manera evidente. Por una parte, el nombre es un indicador de las alianzas establecidas por los grupos familiares, un signo que pretendía hacer pública de una forma estable y permanente la vinculación del portador del nombre

<sup>4</sup> CSJP nº 150 [1059.07.29] (Urraca y Teresa) y nº 159 [1061.03.15] (Urraca y «su hermana e hija mía»). Respecto a Sancha, cf. C DSPA nº 69 [1065.04.12] (legado testamentario de la condesa por el alma de su marido, Ermengol III de Urgell) y los trabajos citados más adelante.

<sup>5</sup> Cf. Constance Brittain BOUCHARD, «Patterns of Women's Names in Royal Lineage», en EADEM, «*Those of My Blood*». *Constructing Noble Families in Medieval Francia*, Philadelphia, Penn Press, 2001, pp. 98-119, alguno de cuyos planteamientos (el uso de nombres femeninos se vinculaba exclusivamente a la familia paterna) no coincide con la práctica que observamos en el mundo ibérico. Es igualmente interesante su trabajo sobre «The Migration of Women's Names in the Upper Nobility», *ibidem*, pp. 120-134. Amancio ISLA FREZ, «Nombres de reyes y sucesión al trono (siglos VIII-X)», *Studia Historica (Historia Medieval)*, XI (1993), pp. 9-33, trata los nombres masculinos principalmente.

<sup>6</sup> La bibliografía es muy amplia: algunas sugerencias en *Genèse de l'anthroponymie moderne. II-2. Persistances du nom unique. Désignation et anthroponymie des femmes. Méthodes statistiques pour l'anthroponymie*, Monique BOURIN y Pascal CHAREILLE, eds., Tours, Tours Imprimerie de l'Université François Rabelais, 1992, y *Genèse médiévale de l'anthroponymie moderne. IV. Discours sur le nom: normes, usages, imaginaire (VIe-XVIIe siècles)*, Patrice BECK, ed., Tours, 1997, y *L'anthroponymie, document de l'histoire sociale des mondes méditerranéens médiévaux*, Monique BOURIN, Jean-Marie MARTIN y François MENANT, Roma, École Française de Rome-Palais Farnèse, 1996.

con respecto a sus parientes paternos o maternos y a los grupos más extensos a los que pertenecían. Por otra, el nombre es un marcador de la memoria, sirve para actualizar permanentemente el recuerdo de los antepasados, un instrumento para sintetizar también de una forma pública el conjunto de deberes y derechos a los que era acreedora la persona que llevaba un nombre concreto. Sin ánimo de extender en esta contribución unas consideraciones que, por lo demás, son relativamente comunes en los trabajos sobre la aristocracia europea<sup>7</sup>, quiero insistir en el segundo de los factores que inducían a utilizar determinados nombres, la relación entre la designación bautismal con la memoria de los ancestros.

Esta conexión ha sido señalada sobre todo por los historiadores alemanes que analizan la conmemoración de los muertos mediante procedimientos litúrgicos reflejados en los necrologios monásticos. Tanto en lo que se refiere a los monjes como a sus benefactores, estos obituarios reflejaban por su nombre a quienes eran los destinatarios de las oraciones periódicamente salmodiadas por las comunidades benedictinas. Se trata de una memoria muy especial, puesto que no se transmitía en el interior de la familia y, salvo excepciones, no se relacionaba con otro tipo de noticias o tradiciones familiares: el uso del nombre, en este contexto, era probablemente el más individual y desocializado que se podía hacer en esta época. Un nombre, una fecha de deceso, una nota gráfica para separar los laicos de los religiosos y poco más aparece en estos enormes listados de difuntos acogidos a la plegaria de los monjes<sup>8</sup>. Pero, en el marco de esta investigación, me parece muy útil la intuición de Franz Neiske con respecto a estas nóminas funerarias en el sentido de que el nombre es el «sustrato escrito» de la memoria<sup>9</sup>. En el caso de los obituarios, el nombre transcrito en el pergamino que recitaba el sacerdote servía de anclaje para la conmemoración y evocaba los beneficios obtenidos por la abadía, a la vez que los dones espirituales que recompensaban al benefactor. Estoy convencido de que se puede decir otro tanto del nombre asignado a cada persona en el momento del

---

<sup>7</sup> Cf. Joseph MORSEL, *L'aristocratie médiévale. Ve-XVe siècle*, Paris, Armand Colin, 2004, pp. 67-69.

<sup>8</sup> Un buen resumen de una amplísima bibliografía en Maria HILLEBRANDT, «Cluny y la memoria de los reyes», *La construcción medieval de la memoria regia*, Pascual MARTÍNEZ SOPENA y Ana RODRÍGUEZ eds., Valencia, Premsas Universidad de Valencia, 2011, pp. 221-241 (la cita en p. 224, n. 12.)

<sup>9</sup> Franz NEISKE, «'Bei deinem Namen habe ich dich gerufen'. Individuum und Seelenheil in der frühmittelalterlichen Klostersgemeinschaft», *Das Eigene und das Ganz. Zum Individuellen in mittelalterlichen Religiosentum*, Gert MELVILLE y Markus SCHÜRRER eds., Münster, 2002, pp. 89-106, cit. M. HILLEBRANDT, «Cluny», p. 224 n. 12.

nacimiento, en el sentido de que aseguraba la circulación dentro de los linajes de tradiciones identitarias específicas, de imperativos que pesaban sobre el colectivo familiar, de referencias que insertaban a individuos y linajes en las redes sociales, y, en general, del conocimiento de los valores de clase que debían encuadrar la actuación de los miembros de estas elites.

Una fugaz alusión en un texto aragonés puede ilustrar estas reflexiones. La primera *Urraca* documentada con alguna certeza en los listados genealógicos que podemos reconstruir es la mujer de García Íñiguez, un remoto *rex* evocado en las Genealogías de Roda, que confirma juntamente con su marido las donaciones hechas a San Martín de Cercito por el conde Galindo de Aragón que había descubierto la iglesia entre la maleza y había erigido el monasterio<sup>10</sup>. No se trata propiamente de un documento, sino de un memorial que recoge una leyenda fundacional y que fue redactado en el curso de la segunda mitad del siglo XI, cuando la adscripción de estos pequeños núcleos monásticos del Pirineo a San Juan de la Peña hacía necesario recopilar estos materiales de índole oral para dotar de solidez a la ya antigua posesión pinatense<sup>11</sup>. Por tanto, hay una separación de unos doscientos años entre la supuesta confirmación real de García Íñiguez y de Urraca y el momento en que se plasma por escrito. Lo interesante de esta noticia es la expresión empleada por el escriba para calificar a esta mujer: la llama *regina Urraka maiore*, con un adjetivo, ‘mayor’, que equivale a ‘la más antigua’, sin duda en contraste con otras Urracas más próximas en el tiempo. Este detalle mínimo abre una puerta en el universo de la memoria femenina que ahora nos concierne. El nombre de una mujer, que recuerda a sucesivas personas que lo han portado, sirve para confortar una pequeña historia, eso sí, significativa para unas instituciones monásticas de muy distinto alcance, el tradicional núcleo monástico de Cercito y el reciente, grande e innovador San Juan

---

<sup>10</sup> CSJP nº 9, sin fecha. Esta reina Urraca es mencionada también por Rodrigo Jiménez de Rada, cf. Roderici Ximeni de Rada, *Historia de rebus Hispanie sive Historia Gothica*, ed. Juan Fernández Valverde, Turnhout, Brepols, 1987, p. 170. Un comentario razonado sobre su existencia y origen en Christian SETTIPANI, *La noblesse du Midi carolingien. Études sur quelques grandes familles d'Aquitaine et du Languedoc du IXe au XIe siècle. Toulousain, Perigord, Limousin, Poitou, Auvergne*, Oxford, Linacre College, 2004, pp. 109-110. Para cuanto sigue es indispensable José María LACARRA, *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, tomo 1, Pamplona, Aranzadi, 1972, y proporciona un análisis muy adecuado Amancio ISLA FREZ, *Realezas hispánicas del año mil*, La Coruña, Sada, 1999.

<sup>11</sup> Sobre las leyendas de fundación: Amy G. REMENSNYDER, *Remembering Kings Past. Monastic Foundation Legends in Medieval Southern France*, Ithaca, Cornell University Press, 1995, pp. 46 y 54, que sitúa esta leyenda en un contexto más general.

de la Peña. En este sentido, el escriba pinatense que compila el escueto cartulario de Cercito asumió un relato sobre sus orígenes que pudo haber sido forjado y transmitido por los monjes de este diminuto cenobio montañoso o por las familias nobiliarias que lo protegían, si es que había alguna diferencia entre estos dos grupos sociales y el monasterio no era una simple extensión de las familias<sup>12</sup>.

Durante el primer tercio del siglo X hallamos a la primera *Urraca* bien atestiguada que ofrecerá su nombre a una larga posteridad femenina y cuyo parentesco con la anterior permanece en la sombra. Es la hija de Sancho Garcés I de Pamplona, casada con Ramiro II de León (951), que no tendrá descendientes, pero traspasará su nombre, Urraca, a dos sobrinas, una de ellas descendiente de Sancha (asimismo hija de Sancho Garcés I) y del conde Fernán González. Esta Urraca Fernández disfrutó de una compleja secuencia de matrimonios que incluyó a Ordoño III, Ordoño IV y, probablemente, Sancho Garcés II de Pamplona. La otra Urraca, hija de García Sánchez I de Pamplona, fue, como su tía Sancha, esposa del citado conde Fernán González<sup>13</sup>. Con estas mujeres —cuya vida se alarga hasta la década inicial del siglo XI— como prestigiosas reinas y condesas dotadas con este nombre, no es sorprendente que haya otras dos sobrinas tuyas en la siguiente generación que lo lleven, mujeres que fallecen al final de los años 1030, más o menos cuando desaparecen también sus homónimas más jóvenes, primas segundas de estas últimas, entre 1035 y 1041.

En este periodo pregregoriano en el que los grados de parentesco todavía no son decisivos a la hora de elegir esposas, los intercambios entre los reyes pamploneses y los monarcas leoneses o los condes castellanos continuaron a través del matrimonio de Urraca, hermana de Sancho el Mayor, con Alfonso V de León —y de Fernando, su sobrino, con su prima Sancha—, una barroca dinámica que siguió proporcionando

---

<sup>12</sup> El texto, que se conserva en AHN *Clero*, carp. 711, nº 6, procede de un escueto cartulario, que se reduce a un bifolio redactado a doble columna por dos de sus tres caras escritas, que contiene cinco textos fechables en diferentes momentos: los dos primeros, con la leyenda y la descripción de los términos correspondientes a Cercito, está escrito en letra visigótica a mediados del siglo XI; el siguiente, también en el mismo tipo de letra, pero de otra mano, data del reinado de Sancho Ramírez, mientras que en el reverso las dos piezas documentales en letra carolina se fechan a comienzos del siglo XII.

<sup>13</sup> La mayoría de estas indicaciones proceden de las Genealogías de Roda, editadas por José M<sup>a</sup> LACARRA, «Textos navarros del código de Roda», en *En el centenario de José María Lacarra (1907-2007). Obra Dispersa. II. 1945-1950*, José Ángel SESMA MUÑOZ ed., Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, pp. 3-84 (antes en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, I, 1945, pp. 193-283). En el presente trabajo no se va a discutir la validez de identidades y enlaces que, en general, están admitidos por la crítica historiográfica.



Urracas no solo en la generación de la discreta monja de Santa Cruz de la Serós, sino también de manera cada vez más frondosa en las siguientes<sup>14</sup>.

*Sancha*, que feminiza uno de los dos nombres masculinos por antonomasia de la dinastía pamplonesa, tiene precedentes en el final del siglo IX<sup>15</sup>, pero su mejor exponente es la referida hija de Sancho Garcés I<sup>16</sup>. A expensas de que su ausencia en los cuadros genealógicos puede ser el resultado de un azar selectivo con niñas cuya existencia desconocemos, lo cierto es que el uso del nombre se trunca hasta un siglo después, cuando Alfonso V lo utiliza con su hija, que servirá de puente para la llegada al trono de León de Fernando I en 1037. En la misma época, una Sancha, hija del conde castellano Sancho García, se casó con Berenguer Ramón de Barcelona, a pesar de lo cual el nombre continuó sin incrementar su presencia en las parentelas reales navarro-leonesas y condales<sup>17</sup>. Respecto a la decisión de Ramiro I de imponer este nombre a una de sus hijas, además de reiterar el de su propia madre (que, obviamente, era ajena a las familias reales citadas), cabe la posibilidad de que con ello quisiera ratificar su adhesión dinástica y política a su hermano Fernando I y su mujer Sancha —un nada infrecuente lazo onomástico entre tía y sobrina— o puede tratarse de una alusión a su padre, el abuelo de la niña. Recordemos que Ramiro empleó este nombre para su heredero pero también para su primogénito, el conde Sancho Ramírez, fruto de una relación no consagrada<sup>18</sup>.

---

<sup>14</sup> Vid. Jaime de SALAZARYACHA, «Urraca. Un nombre egregio en la onomástica altomedieval», *En la España Medieval*, nº extra 1. *Estudios de genealogía, heráldica y nobiliaria*, coord. Miguel Ángel LADERO QUESADA, Madrid, 2006, pp. 29-48. Una exhaustiva información genealógica, con referencias documentales (que, en ocasiones, yerran al admitir textos falsos) puede encontrarse en la página web «Medieval Lands», en el sitio web de la Foundation for Medieval Genealogy URL: <http://fmg.ac/Projects/MedLands/ASTURIAS,%20LEON.htm#> (consultado 15.05.2013.)

<sup>15</sup> C. SETTIPANI, *La noblesse*, p. 99.

<sup>16</sup> La madre de Sancha, la reina Toda, tenía una hermana llamada Sancha, y, al menos una prima del mismo nombre, C. SETTIPANI, *La noblesse*, p. 99, y su marido Sancho Garcés I, una hermanastra, *ibidem* p. 101.

<sup>17</sup> Martin AURELL, «Jalons pour une enquête sur les strategies matrimoniales des comtes catalans (IXe-XIe s.)», *Symposium Internacional sobre els orígens de Catalunya (segles VIII-XI)*, Barcelona, 1991, pp. 321-322. La siguiente Sancha es bisnieta suya, mujer del conde de Cerdanya, y fallece hacia 1085, *ibidem* pp. 331-332. Por el contrario, en la familia condal urgellesa, en la que se integra Sancha, hija de Ramiro I, el nombre se consolida, de modo que sucesivamente las hijas de Ermengol III y Ermengol IV llevan ese nombre, *ibid.*, p. 335 y 356.

<sup>18</sup> García Sánchez III (García de Nájera) empleó este nombre para dos de sus hijos ilegítimos, tanto el infante Sancho como su hermana, la infanta Sancha, y el primero lo transmitió a sus propios descendientes: J. M. LACARRA, *Historia política*, pp. 245-248 y cuadro p. 263.



Por último, *Teresa* se introdujo entre los apelativos de las mujeres de la familia real de León con Teresa Ansúrez, esposa de Sancho I, que transmitió su nombre a su nieta, hija de Ramiro II de León, casada a su vez con García Sánchez I de Pamplona a mediados del siglo X. El nombre, que figura ocasionalmente en las fuentes entre las familias aristocráticas leonesas, reaparece con una hija de Bermudo III, hermana por tanto de Alfonso V, fallecida en 1039. La poco destacada manifestación de este nombre no debe llamar a engaño, puesto que resurge a través de una prima segunda de la Teresa de los testamentos ramirenses, hija de Alfonso VI de Castilla y condesa de Portugal al filo de 1100. De hecho, una hija del conde aragonés Sancho Ramírez, sobrina de la oscura hija de Ramiro I, Talesa o Teresa contribuyó a reafirmar una importante alianza de Sancho Ramírez con los vizcondes de Béarn a través de su matrimonio con Gastón IV<sup>19</sup>.

Este largo excursus para reconstruir el itinerario de los nombres que recibieron las descendientes femeninas de Ramiro I tiene como objetivo probar que la designación de estas jóvenes hundía sus raíces en un pasado dinástico rodeado del suficiente brillo como para que el monarca intentase actualizarlo en la persona de sus hijas. Un lustre que dependía de la capacidad de recordar la existencia de estas antepasadas, sus enlaces y algún dato fundamental de su vida o sus actuaciones, elementos todos ellos que debían servir de soporte para una rememoración más o menos amplia de las gestas, lealtades y obligaciones de los linajes. Los nombres constituían el engarce esencial en esta cadena de testimonios. Sin negar en absoluto que los hombres y algunos especialistas entre ellos, laicos o religiosos, podían perfectamente ser competentes en esta gestión de la memoria genealógica, me parece muy sugerente la hipótesis de Ángel Martín Duque relativa a las Genealogías de Roda, que, como es sabido, contienen el grueso de la información que manejan los historiadores en relación con estos problemas, que se puede expresar con sus propias palabras: «¿Cómo se obtuvo y organizó un conjunto tan preciso y abundante de datos? Se han sugerido distintas fases de acarreo de materiales y posibles antecedentes analísticos. Pero la ausencia de fechas y la propia estructura de la obra permiten pensar más bien en un único acopio de informaciones por vía de tradición oral, basado primordialmente en la prodigiosa memoria de dos ancianas —supuesto nada infrecuente— que vivían todavía cuando empezó a reinar Sancho Garcés II (970), su madre Andregoto y su

---

<sup>19</sup> Cf. Federico BALAGUER, «La vizcondesa del Bearn doña Talesa y la rebelión contra Ramiro II en 1136», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 5 (1952), pp. 83-114.

abuela Toda. En torno a ellas giran precisamente las modestas glorias familiares, anotadas con escrupuloso realismo por el anónimo genealogista». <sup>20</sup>

El calificativo de «modestas» para las tradiciones de familias reales y condales insertas en una extensa red de alianzas seculares que se extendían desde León hasta Toulouse, no parece muy adecuado. En todo caso, este matiz no disminuye nada la eficacia de la idea de una densa masa de información genealógica —y, seguramente, de otra naturaleza más narrativa, omitida o reducida a la mínima expresión en estas nóminas— compilada por dos mujeres fundamentales en la organización del linaje real navarro. <sup>21</sup> Una dinastía que construía paulatinamente los elementos de un poder estatal que maduraría en el transcurso de los siglos XI y XII.

### III. AFINIDADES ELECTIVAS: MUJERES EN LA DINASTÍA REAL

El 27 de octubre de 1070, en el atrio de la iglesia de Santa María del monasterio que después sería de Santa Cruz de la Serós, ante la abadesa y las monjas, tuvo lugar una peculiar ceremonia mediante la cual *domina* Sancha, «madre del rey Ramiro», dio a su nieta, la que llevaba su nombre, «el honor que me dio la reina *domna domna* Jimena, madre del rey Sancho», que comprendía el monasterio de Santa Cecilia de Aibar, con heredades y rentas. Se trataba de unas posesiones estrictamente personales a las que en algún momento de su reinado había añadido Ramiro, «el rey, mi hijo» —según decía la anciana dama— la villa de Miranda (en las Cinco Villas orientales) y la heredad de San Pelayo de Atés. La donación se hizo de manera que la condesa Sancha la disfrutara vitaliciamente y a su muerte todo ello se incorporase

<sup>20</sup> Ángel MARTÍN DUQUE, «Singularidades de la realeza medieval navarra», en *Poderes públicos en la Europa medieval. Principados, Reinos y Coronas*, 23 Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1997, p. 312. El análisis completo, pp. 309-312. Sobre estas mujeres, cf. José M<sup>a</sup> LACARRA, *Historia política*, cit. para Toda Aznárez, y Antonio UBIETO ARTETA, «Doña Andregoto Galíndez, reina de Pamplona y condesa de Aragón», en *Actas del Primer Congreso Internacional de Estudios Pirenaicos*, San Sebastián, 1952, pp. 165-179. Un desarrollo más sofisticado de esta idea, asimismo en términos generales, en Patrick J. GEARY, *Phantoms of Remembrance. Memory and Oblivion at the End of the First Millennium*, Princeton, Princeton University Press, 1994, pp. 51-73 ('The Memory of Women') y pp. 73-79 ('Family Memory and Naming'), y en Martin AURELL, «La parenté en l'an mil», en *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 43 (2000), pp. 130-131 (nombres y memoria genealógica a través de las mujeres.)

<sup>21</sup> Ejemplos comparables en Elizabeth VAN HOUTS, *Memory and Gender in Medieval Europe, 900-1200*, Basingstoke y Londres, McMillan Press, 1999, pp. 69-92

al patrimonio del monasterio<sup>22</sup>. Aunque el documento no lo afirma en ningún momento, un gesto de esta naturaleza solía acompañar al ingreso en el claustro monástico de la donante, que, en este caso, en las postrimerías de su existencia renunciaba a los bienes que habían determinado su posición social y, seguramente, a un amplio grado de autonomía —marginal, pero autonomía— respecto a su linaje de origen y a la dinastía real, en definitiva, a los círculos cortesanos. Sancha cedía la modesta independencia que le proporcionaba el control de Santa Cecilia de Aibar y, sin cambiar mucho su estatus, ya antes de un marcado carácter religioso, aceptaba pasar sus últimos días en las dependencias del monasterio reorganizado por Ramiro I para acoger a las mujeres de la parentela real. En el transcurso del proceso, Sancha mostraba su dilección por su nieta, la portadora de su mismo nombre, que había retornado de su periplo matrimonial en Urgell y contaba con la aprobación de su hermano, el rey Sancho Ramírez, para desarrollar una amplia supervisión sobre algunas instituciones eclesiásticas aragonesas, entre ellas Santa María de Santa Cruz de la Serós<sup>23</sup>.

Lo interesante de este donativo condicionado es que afecta a un dominio que Sancha había recibido de manos de la reina Jimena, la madre de Sancho el Mayor; en otras palabras, muestra que la reina recompensó hacia 1010 a la mujer que había mantenido una relación con su hijo de la que había nacido un heredero varón que recibió el nombre de Ramiro, que reverberaba ecos dinásticos tanto navarros como leoneses. La expresión utilizada por Sancha en 1070 para referirse a este premio por su maternidad es muy claro desde esta perspectiva. Emplea la palabra *honor*, que denota un conjunto de posesiones y derechos revestidos de una dignidad especial que se transfiere a quien lo ostenta. Además, en el contenido semántico de *honor* confluyen las nociones de poder público y autoridad personal, ambas extremadamente importantes<sup>24</sup>. En este sentido, hay que subrayar que, si

---

<sup>22</sup> CSCS n° 4.

<sup>23</sup> La condesa Sancha ha recibido una cierta atención de los investigadores: Marina GONZÁLEZ MIRANDA, «La condesa doña Sancha y el monasterio de Santa Cruz de la Serós», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, VI (1956), pp. 185-202; Domingo J. BUESA CONDE y David L. SIMON, *La condesa doña Sancha y los orígenes de Aragón*, Zaragoza, Ibercaja, 1995; M<sup>a</sup> Dolores BARRIOS MARTÍNEZ, *Mujeres aragonesas del siglo XI*, Huesca, Diputación Provincial de Huesca, 2004, pp. 101-118; Ana Isabel LAPEÑA PAÚL, *Sancho Ramírez rey de Aragón (?1064?-1094) y rey de Navarra (1076-1094)*, Gijón, Trea, 2004, pp. 51-56.

<sup>24</sup> Sobre el sentido de la palabra *honor*, cf. Carlos LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1996, pp. 234-237.

bien la iglesia de Aibar pertenecía a la reina Jimena y quizá provenía de su dote, formaba parte del conjunto de tierras y derechos que pertenecían al fisco real y ese característico origen de estas propiedades nunca se diluyó. Desgajada del patrimonio dinástico para atender las necesidades de una mujer destacada del entorno regio, esta iglesia y sus rentas dotaban a Sancha de una potestad legítima para recibir la obediencia de los clérigos que la atendían, de los intermediarios señoriales que lo gestionaban y de los cultivadores de sus campos. Cuando Sancha califica de *honor* a la iglesia, los bienes y las rentas que la han mantenido durante sesenta años, distingue perfectamente este haz de sentidos del valor que tiene la palabra *heredad* con la que describe cuanto posee en San Pelayo de Atés.

Esta diferencia entre Santa Cecilia y San Pelayo sugiere que Santa Cecilia de Aibar era un *honor* porque constituía un dominio muy particular, que provenía de una reina madre y dignificaba a su vez a la madre de un *regulus*, alguien como Ramiro, que participaba de la prole real y disfrutaba de ciertos derechos en la sucesión, como se evidenciaría un cuarto de siglo después<sup>25</sup>. El regalo tenía un significativo tinte de honorabilidad puesto que incluía unos bienes que con toda probabilidad estaban reservados para una transmisión estrictamente femenina dentro de la familia real<sup>26</sup>. Al cederle el honor a su nieta, la venerable matriarca replica en esa jornada otoñal de 1070 el gesto que muchos años antes había tenido la reina con ella, y, significativamente, lo hace al margen de cualquier confirmación o aprobación de los hombres del linaje real, en este caso el rey o el obispo de Jaca. Casi no hace falta decir que esta particular herencia tenía como objetivo perpetuar los lazos de afinidad entre las sucesivas mujeres de la dinastía y, puesto que la condesa Sancha no pensaba volver a contraer matrimonio, concentrar esos vínculos en un monasterio de características muy especiales, como veremos. Además, la condición eclesiástica

---

<sup>25</sup> Para el contexto histórico general, me permito remitir a C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal*. Respecto a la pertenencia de Ramiro a la descendencia real y a los derechos que conllevaba, veáanse los argumentos sobre este tipo de situaciones en las dinastías altomedievales de Pauline STAFFORD, *Queens, Concubines and Dowagers. The King's Wife in the Early Middle Ages*, Londres, Cassell, 1983, pp. 60-92 (utiliza la palabra 'concubina' para referirse a este tipo de relaciones femeninas del rey, pero ella misma señala que se trata de un término con un fuerte contenido despectivo en la actualidad.)

<sup>26</sup> Esta donación no es una dote, puesto que no forma parte de acuerdo matrimonial alguno, pero en muchos sentidos recuerda los regalos y bienes transferidos en este marco: Laurent FELLER, «'Morgengabe', dot, *tertia*: rapport introductif», en *Dots et douaires dans le haut Moyen Âge*, François BOUGARD, Laurent FELLER y Regine LE JAN eds., Roma, École Française de Rome, 2002, pp. 1-25.

de este patrimonio femenino propiciaba una continuada recreación de la memoria, primero en Santa Cecilia de Aibar y después en Santa María de Santa Cruz de la Serós, de esta línea de mujeres formada por madres, pseudo-nueras y nietas<sup>27</sup>. Unos lazos que discurrían paralelos a la estructura formal de la sucesión de reinas, Munia/Mayor, Gisberga/Ermesinda, Inés, Isabel y, a la altura de 1070, quizá ya también Felicia, las esposas de Sancho Garcés III, Ramiro I y Sancho Ramírez. La noción de *honor* sirve también para calificar a unas propiedades que debían ser entregadas a las monjas a la muerte de la condesa para la redención, como afirma la donante en el documento, del alma de ambas y de sus parientes, de modo que adquirirían una dimensión adicional, como núcleo de la memoria que las monjas debían mantener orando por las benefactoras y por los monarcas, sus maridos, padres y hermanos.

Estas afinidades específicamente femeninas se descubren también en circunstancias distintas del ambiente de relaciones entre mujeres emparentadas —tanto por la sangre como por la alianza— en que se desarrolló la escena que contemplábamos en el atrio de Santa María de Santa Cruz de la Serós. En concreto, si retrocedemos hasta comienzos del siglo XI, se puede observar la intervención activa y simultánea de varias mujeres del entorno real en manifestaciones políticas importantes, lo que sugiere que existían nexos cargados de significación entre ellas. Una de estas manifestaciones tuvo lugar en un momento y un lugar difíciles de precisar, pero que en todo caso se ubican en el contexto de una asamblea judicial de gran trascendencia. El documento que nos la refleja adopta la forma de la compra de unas casas en Biescas (probablemente un despoblado en las cercanías de Jaca) por una mujer noble llamada Urraca Jiménez, que se efectúa por mandato de dos reyes, García y Gonzalo, y dos reinas, Urraca y Jimena, que ejecutan de ese modo la resolución judicial tomada en el marco de una reunión de nobles navarros de primera fila, siete en total. En el texto, tras esta primera parte, se indica el precio pagado a nueve personajes, la mayoría nobles navarro-aragoneses de menor envergadura, al rey, a una descendiente de la casa condal aragonesa, al botellero de un rey Sancho *maiore* y a un judío de Jaca. Por último, el documento incluye una lista de diez nobles sobrarbeses y algún otro aragonés, descritos como ‘testigos’

---

<sup>27</sup> La cuestión de la memoria de Sancha en Santa María de Santa Cruz de la Serós no puede ser abordada aquí con detalle, pero bastará recordar la habilitación de un sarcófago excepcional para acoger sus restos, realizado probablemente un cuarto de siglo después de su muerte: cf. David L. SIMON, «Le sarcophage de dona Sancha à Jaca», *Cahiers de Saint-Michel-de-Cuxa*, 10 (1979), pp. 107-124, y del mismo autor, «El sarcófago, un monumento para la dinastía», en D. J. BUESA CONDE y D. J. SIMON, *La condesa doña Sancha*, pp. 55-95.

de esta sentencia<sup>28</sup>. Aunque el aspecto formal corresponde a una compraventa, el desglose de los vendedores, así como la reclamación ante una asamblea judicial, resuelta con una sentencia establecida de manera colectiva que el rey y las dos reinas debían aplicar, indica que las casas eran en realidad la prenda de un conjunto de préstamos, lo que explica el pago (o devolución de los créditos) en dinero y en especie —cereal, vino, vacas, carneros y yeguas—. Como he dicho, a pesar de mencionar a dieciséis nobles por sus nombres —el decimoséptimo es el hermano innominado de los *seniores* Íñigo Galíndez de Artieda y Aznar Galíndez—, no es fácil localizar cronológicamente a casi ninguno, con la excepción del *senior* Lope Álvarez, que hace una donación a San Juan de la Peña en 1025.<sup>29</sup> Esto significa que debemos fiarnos de que los «reyes» García y Gonzalo son García de Nájera y su hermano, hijos y herederos de Sancho el Mayor.<sup>30</sup> y, por consiguiente, que están acompañados de su bisabuela, Urraca, y su abuela, Jimena, lo que no deja de plantear algún problema, puesto que debemos admitir que, de ser correcta esta datación, Urraca era octogenaria.<sup>31</sup> Habida cuenta del aspecto de la asamblea nobiliaria, presidida por miembros de la parentela regia, cabe suponer que el juicio

<sup>28</sup> CSJP nº 50, fechado por el editor entre 1020-1030.

<sup>29</sup> Antonio Ubieto señala que Fortún Jiménez era tenente en Tafalla hacia 1027, lo que le induce a fechar el documento en la década de 1020-1030. Lope Álvarez de Cacaviello es, sin duda, el mismo personaje cuyo legado testamentario se puede fechar hacia 1025 –CSJP nº 41, la fecha figura en la copia del siglo XIII, parcialmente manipulada, pero no en la fecha, que fue omitida por el copista del *Libro Gótico* de San Juan de la Peña, la versión más antigua–.

<sup>30</sup> García había nacido en 1016 y Gonzalo hacia 1020 –C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal*, pp. 51-52–; ambos figuran regularmente en las confirmaciones de los documentos reales en este periodo. A este respecto, puede verse Roldán JIMENO y Aitor PESCADOR, eds., *Colección documental de Sancho Garcés III, el Mayor, rey de Pamplona (1004-1035)*, Pamplona, Pamiela Argitaletxea, 2003. En este trabajo, no obstante, se citarán los documentos por las ediciones de Antonio Ubieto, en general más conocidas y difundidas.

<sup>31</sup> Urraca había estado casada con dos reyes de León a mediados del siglo X y con Sancho Garcés II desde al menos los años 970, lo que implica que su edad era extremadamente avanzada para lo usual en este periodo. La alternativa cronológica sería que el juicio hubiera tenido lugar en el reinado de García Sánchez II (995-1004), y, en ese caso, Urraca sería su madre, Jimena su esposa, el rey Sancho *maiore*, Sancho Garcés II, y el ‘rey’ Gonzalo, un hermano de García Sánchez II de este nombre, bien documentado. Si me decido, no sin muchas dudas, por la datación de 1025 es porque todos estos sincronismos pueden ser ajustados también a esta fecha, mientras que justificar la aparición de un noble con un nombre tan poco frecuente como Lope Álvarez en dos documentos separados por más de treinta años me parece muy difícil. No obstante, desde la perspectiva que nos preocupa aquí, la intervención asociada de las mujeres de la familia real en diferentes asuntos de carácter público, el problema de la fecha es relativamente secundario.

tuvo lugar en Nájera y que los nobles aragoneses que testifican el documento acompañaban a Urraca Jiménez como parte de la red aristocrática a la que esta mujer pertenecía.

Estos detalles son menos interesantes para nuestro análisis que el hecho de que se hallen, junto a los hermanos calificados de reyes, dos auténticas matriarcas del linaje real, Urraca y Jimena, una asociación de mujeres que se repite en diversas ocasiones en esta época en actos públicos que dejaron un testimonio escrito. De hecho, las mismas protagonistas figuran en una donación hecha en favor de San Pedro de Siresa, que concierne a la villa de Berdún y sus términos, si bien en este caso no hay duda de que el acontecimiento tuvo lugar durante el reinado de García Sánchez II (995-1004)<sup>32</sup>. La noticia está encabezada por una titulación según la cual quienes toman la decisión son «ego Garsea, rex, et uxor mea Eximina, cum domna Urracha, regina»<sup>33</sup>. No mucho después, en marzo de 1005, un jovencísimo Sancho el Mayor renuncia al tributo de diez modios de sal que anualmente le entregaba el monasterio de Santa María de Fuenfría (en las altas Cinco Villas), en el transcurso de un acto confirmado por su madre, Jimena, y su abuela, la reina Urraca<sup>34</sup>. Más adelante, la anciana Urraca es sustituida por la esposa de Sancho III, Munia/Mayor en esta clase de gestos. Así, hacia 1025, por mencionar un ejemplo, la ofrenda mortuoria hecha por el citado *senior* Lope Álvarez y su mujer Blasquita a San Juan de la Peña —la villa de Botia, en el valle del Aragón— fue hecha «de acuerdo al deseo del rey *domno* Sancho, de la reina *domna* Jimena y de la reina *domna* Mayor»<sup>35</sup>.

Los documentos son el reflejo gráfico y solemne de las ceremonias que dramatizaban las acciones del rey y ritualizaban, a la vez que exhibían, la autoridad real. Introducir el nombre y el título de las mujeres de la parentela real en el pergamino, hacer explícito el sentido de su actuación —fuese corroborar la

---

<sup>32</sup> CS n° 12 [995-1004].

<sup>33</sup> No es un ejemplo único: en 996, García Sánchez II concede a San Millán la villa de Terreros, *una cum coniuge mea Eximina, regina, et matre mea Urraca, regina*. Señala que Urraca reinaba junto a Gonzalo, hermano del rey, en Aragón. Las reinas confirman el documento al principio de la serie de corroboraciones, antes que el hermano, hijos y sobrinos del soberano: CSMC n° 110. Véase también CSMC n° 111 [997], una cesión de agua de riego para las posesiones emilianenses, con las mismas características en cuanto a las suscripciones.

<sup>34</sup> CSJP n° 34: *Hec est carta quam iussimus scribere ego, Sancio Garcianes, rex, una cum regina Eximina [...] Iterum, regnante rege Sancio Garseanis cum avia sua Urraka, regina*.

<sup>35</sup> CSJP. n° 41: *pro voluntate de rege domno Sancio et de regina domna Eximina et de regina domna Maiore*.



decisión real o incluso compartirla— y contar con ellas entre los confirmantes, tenía un valor simbólico y político extraordinario. Confeccionar un documento de esta naturaleza no era solamente un detalle añadido al acto en sí mismo y de carácter secundario; era una acción ritual y por tanto solemne, una parte intrínseca del proceso que mostraba la generosidad del rey, los deberes religiosos o afectivos que contraía el receptor de la donación, la aprobación colectiva de los fieles del soberano y, finalmente, la sanción mediante una pieza escrita con vocación de perpetuidad. En los documentos que evidenciaban donativos a santos y monasterios, que perseguían propiciar la benevolencia divina y eran esencialmente decisiones inherentes al poder público, la riqueza simbólica de la plasmación por escrito en un pergamino alcanzaba su culminación. De hecho, lo que sabemos del respeto con que eran tratados y guardados estos objetos, los pergaminos concienzudamente enrollados, apunta a que el signo real y los nombres de los confirmantes laicos y eclesiásticos los convertían en potentes representaciones a la vez de la persona y de la autoridad regias. Por tanto, las confirmaciones trazadas por los escribanos reflejaban la participación de los personajes mencionados y traducían a un lenguaje simbólico la preeminencia política y la adhesión obtenida por el monarca en su entorno aristocrático.

La inscripción de los nombres y títulos de las reinas, viudas, madres y esposas, en estas listas de magnates que atestiguan y aprueban muestra ante todo la presencia física de las mujeres en estas reuniones y nos permite imaginar el sentido de su intervención. Esta activa presencia femenina en los círculos del poder que, en general, se consideran exclusiva o prioritariamente masculinos, debe enmarcarse en el funcionamiento de una estructura estatal muy débil en estos años alrededor del milenio, con una institucionalización mínima y ceñida a áreas muy determinadas de la dominación política, aquellas que tenían que ver con las ceremonias religiosas y el liderazgo militar. Un Estado feudal que se hallaba en su prehistoria, cuando apenas consistía en otra cosa que una serie de elementos simbólicos encadenados que rodeaban la persona del rey y realzaban su centralidad en el universo político aristocrático. Podemos recordar algunos de los elementos que procuraban asegurar al rey su posición en un círculo social de poderosos que carecía de contornos precisos y se construía a través del poder local, la reputación y las alianzas. De este modo, una lista provisional debe incluir las titulaciones, la itinerancia real, las espectaculares bendiciones y maldiciones otorgadas por los obispos en los festivales litúrgicos, los juramentos y la fidelidad, los regalos ostentosos, el encabezamiento de los cónclaves nobiliarios y las sesiones judiciales, todo lo cual constituía el grueso de estos factores de teatralización del poder real. Estas manifestaciones de relación social estaban probablemente unidas a formas muy precisas de exposición personal

de los reyes (y las reinas), a través de ropas, diademas o coronas, armas y cetros, así como la indicación de su mecenazgo en los objetos preciosos que utilizaban o regalaban. El Estado altomedieval era, como señala Timothy Reuter, los símbolos del estado, destinados a crear la deferencia de las parentelas aristocráticas hacia el monarca<sup>36</sup>. Las mujeres sumaban (o restaban) capital simbólico a las líneas dinásticas y, en este sentido, es muy posible que los matrimonios múltiples de muchas de las reinas y condesas de esta época se expliquen por el creciente prestigio que cada uno de estos enlaces agregaba a la condición de estas viudas. Se puede decir que, de alguna manera, estas mujeres disponían de una apreciable riqueza de recursos políticos, especialmente en forma de relaciones con los nobles del entorno de su antiguo marido. Se trata de mujeres como Urraca Fernández, hija de Fernán González, casada sucesivamente con Ordoño III, Ordoño IV y Sancho Garcés II, de tal manera que esta sucesión de enlaces hace pensar que cada uno de ellos aumentaba su valor en el restringido mercado matrimonial de las parentelas reales de este periodo, antes de que se abriera a los linajes extrapeninsulares, en la segunda mitad del siglo XI.

La participación femenina en la gestión directa de los asuntos públicos deriva principalmente, como señalábamos al principio, de los altísimos niveles de incertidumbre que rodeaban a la persona y el gobierno de los monarcas antes del año mil. La tenue institucionalización estaba directamente relacionada con una posición del rey siempre cuestionada y que vacilaba continuamente debido al impacto de decisiones aristocráticas que difícilmente se pueden descubrir por las deficiencias de las fuentes. Como ha señalado Pauline Stafford, las frecuentes crisis políticas facilitaban la llegada de las mujeres de la familia real al primer plano y les otorgaban un suplemento de autoridad —es decir, de poder reconocido como legítimo—<sup>37</sup>. Esto era especialmente cierto durante las minorías de los herederos del trono o cuando se intentaba desplazar una línea hereditaria por otra —como resultado de rebeliones de hermanos o primos—<sup>38</sup>. Algo de esto es lo que sucede

---

<sup>36</sup> T. REUTER, «Regemque», p. 128.

<sup>37</sup> Pauline STAFFORD, «Emma: The Powers of the Queen in the Eleventh Century», *Queens and Queenship in Medieval Europe*, A. DUGGAN ed., Woodbridge, Boydell Press, 1997, pp. 3-26; EADEM, *Queen Emma and Queen Edith. Queenship and Women's Power in Eleventh Century England*, Oxford, Blackwell, 1997.

<sup>38</sup> Buenos ejemplos procedentes del medio condal catalán, en M. AURELL, *Les noces du comte. Mariage et pouvoir en Catalogne (785-1213)*, París, 1995, esp. pp. 223-255, para la biografía de Ermesinda, mujer de Ramón Borrell de Barcelona (c. 975-1058).

al comienzo del reinado de Sancho el Mayor, que apenas tenía doce o catorce años cuando se hace cargo de la corona. Su madre y su abuela se convierten en símbolos vivos de su ascendencia real, de la legitimidad de su derecho al poder y del vigor de los compromisos que ellas habían encarnado y que, al menos en parte, conservaban su vitalidad. La utilización en los documentos reales de títulos como *mater regis* o *avia regis*, además del que caracteriza a su oficio, *regina*, se debe interpretar en este sentido: no únicamente como una descripción del parentesco que unía a estas mujeres con el rey, sino como una manifestación de estas fuentes de legitimación.

Esta investigadora señala también que la confirmación de los documentos reales por parte de las mujeres —esposas, madres o hermanas— del rey coincide en esta coyuntura próxima al año mil con una corroboración equivalente de los jóvenes hijos del monarca, que con frecuencia eran niños y su asentimiento era, por tanto, una convención, no una manifestación de su voluntad<sup>39</sup>. Sugiere que esta combinación de mujeres e infantes en las suscripciones pretendía consolidar una concepción de la realeza en la que el cuerpo físico y (lógicamente) masculino del rey, su persona individual, se distinguía del grupo familiar real que asumía la representación del poder real a través de la continuidad del linaje, tanto hacia atrás en el tiempo como hacia adelante. La realeza pertenecía al linaje real, dentro del cual los miembros eran solidarios y se sucedían en el decurso del tiempo, y no (o no solamente) a la contingente persona del rey actual.

Desde esta perspectiva, las asociaciones femeninas que examinamos, que abarcan abuelas y madres, madres y esposas, denotan la existencia de estrategias de poder ejercidas por estas mujeres para salvaguardar los inestables derechos de nietos, hijos y maridos, sometidos a tensiones que no siempre podemos reconocer. Es interesante señalar que este tipo de vínculos se trenzan entre mujeres que se han incorporado al linaje real procedentes de otros grupos parentelares y que, por ello, tienen una posición relativa muy diferente a la de los hermanos, tíos y primos del rey. La relación entre las madres de los reyes (Urraca o Jimena) y sus nueras (Jimena o Mayor) indica una coalición de fuerzas que pasa por encima de sus diferentes procedencias y sus distintos roles familiares y, por tanto, creo que la expresión ‘estrategias de poder’ está bien empleada en este contexto. El documento mediante

---

<sup>39</sup> Ejemplos de la época de Sancho el Mayor, CSJP n° 47 y 48 [fechado por el editor en 1028.04.21] (documentos que han sufrido amplias manipulaciones); 51 [1030] (también manipulado); 56 [1031.04.5]; CSMC n°142 [1011.06.24]; 143 [1011]; 151 [1014.06.245]; 171 [1020]; 186 [1028.12.6], etc. (no todos los documentos emilianenses merecen la misma confianza.)

el cual Sancha recuerda los bienes que obtuvo de la abuela de su hijo (y también de este, el rey Ramiro) y que entrega a su nieta, es un ejemplo extraordinario que desvela la existencia de estos nexos especiales dentro de una especie de constelación femenina situada en la penumbra, que se activaban en circunstancias de inestabilidad política y hacían salir al exterior a estas alianzas de mujeres de la dinastía.

Uno de los textos ya citados, la oblación de una nada pequeña cantidad de sal en beneficio de Santa María de Fuenfría<sup>40</sup>, muestra un aspecto subrayado por Janet L. Nelson. Afirma esta autora que el orden de coronación de las reinas anglosajonas está muy próximo a los rituales de consagración de las abadesas de los monasterios femeninos<sup>41</sup>, lo cual ratifica la cercanía de las mujeres a la esfera de lo religioso en el mapa simbólico del poder de los principados prefeudales. El documento, de indudable inspiración monástica en su redacción, invoca a:

santa María, madre de nuestro señor Jesucristo [*para que sea*] sufragante con el coro de vírgenes y las reliquias que allí están conservadas por nuestros pecados ante el Señor omnipotente, para que vivamos felizmente aquí, en este breve tiempo, y después en el reino de los cielos con los santos [*y*] ángeles.

Esta regularmente ampulosa introducción prosigue con varias justificaciones también teñidas de contenido sacral para concluir con una de las maldiciones más largas y escatológicas que es posible encontrar en la documentación altomedieval, que enfatiza dramáticamente la trascendencia del gesto real. La confirmación de la madre y la abuela del rey se desarrollan en el marco de una asamblea en la que, además de los monjes «y otros muchos [*presentes*] cuando entregamos este bien», se encontraban presentes tres obispos que otorgaron su consentimiento. La relativa especialización femenina en la vertiente ritual de estas reuniones que culminaba con generosos donativos a los monasterios enlaza con algunos de los aspectos ya señalados: la memoria genealógica y la conmemoración litúrgica de los miembros de la parentela real o la función mediadora de las mujeres, intercesoras y pacificadoras entre los linajes de origen y de adopción. Pero los monasterios, y, entre ellos, los femeninos, eran también piezas fundamentales en las estrategias dinásticas en la escena del poder público del año mil.

---

<sup>40</sup> CSJP n° 34.

<sup>41</sup> Janet L. NELSON, «Early Medieval Rites of Queen-Making and the Shaping of Medieval Queenship», *Queens and Queenship*, A. DUGGAN ed., pp. 301-317, especialmente pp. 309-310.

#### IV. VÍRGENES PRUDENTES Y VIUDAS MUY SANTAS PERSEVERANDO EN LA CASTIDAD

Esta frase, que procede del testamento de un conde de Cerdanya de mediados del siglo XI<sup>42</sup>, refleja particularmente bien el último de los aspectos de este artículo, el deslizamiento de las afinidades femeninas que he intentado mostrar hacia el plano del patronazgo religioso en el marco de las políticas de linaje y carisma de las monarquías feudales.

Veamos cuál fue el destino de algunas de estas mujeres: Jimena, la madre de Sancho el Mayor, firma en diciembre de 1032 una donación real en favor de San Salvador de Leire, diciendo de sí misma: «Eximina, regina uetula, ancilla Dei, degens in Koba de Perus, confirmans atque testem»<sup>43</sup>. Cueva de Peros o del río Peros es, con toda probabilidad, una célula monástica del entorno de Nájera, posiblemente vinculada a San Miguel de Pedroso, un monasterio femenino —lo que, por sí mismo, era una rareza y justifica nuestra hipótesis—, quizá beneficiario de algunas de las adquisiciones hechas por Jimena en esos años<sup>44</sup>. Por su parte, Munia/Mayor, la esposa del monarca, se retira a San Martín de Frómista, santuario al que hace su legado testamentario en el verano de 1066, treinta años después del fallecimiento de su marido, calificándose a sí misma de «Maior, regina, Christi ancilla»<sup>45</sup>. En ambos casos, la retirada de la vida pública se transforma en el ingreso en un cenobio, una actitud similar en cuanto a sus características generales a la que asumió durante decenios la madre de Ramiro I, en la iglesia de Santa Cecilia de Aibar, o equivalente a la protagonizada por la condesa Sancha, viuda de Ermengol de Urgell que hizo otro tanto en el monasterio de Santa

<sup>42</sup> La cita completa reza: *prudentes virgines necnon et sanctissime vidue in castimonio perseverantes, qui in ecclesiastico ordine edocti, piissimi operibus satagentes*, proviene del testamento de Sunifred II, conde de Cerdanya (965) y la señala M. Aurell, *Les noces du comte*, p. 166.

<sup>43</sup> DML n° 23 [1032.12.26].

<sup>44</sup> José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X al XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1969, pp. 291 y 327, cita una hospedería existente en el siglo XII junto al río Peros. Sobre San Miguel de Pedroso: CSMC n° 179 [1025.08.6], entre otros documentos de la misma época. Las compras, traducidas en donaciones a San Millán, de la reina Jimena: CSMC n° 185 [1028]; 186 y 187 [1028.12.6] y J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *El dominio*, pp. 159-160. Sobre las políticas patrimoniales de estas grandes damas (y sus parentelas), las redes sociales en que se insertaban y la relación con los monasterios, es muy sugerente M<sup>a</sup> Carmen PALLARES MÉNDEZ, *Ilduara, una aristócrata del siglo X*, La Coruña, Sada, 1998.

<sup>45</sup> DMSZC n° 4 [1066.06.13.]

María de Santa Cruz de la Serós, en tierras aragonesas. Este fenómeno, la «conversión» de las mujeres de la parentela real en devotas —en sentido literal, *Deo votas*—, dista de ser extraño en las políticas dinásticas europeas desde la época carolingia, muy al contrario, lo que sugiere que registra una pauta cultural ligada a la configuración misma de estas parentelas. Confrontadas con el problema de qué hacer con las viudas reales, mujeres que habían disfrutado de cuotas significativas de poder al lado de los reyes, que habían tejido y mantenían cuando menos retazos de redes sociales operativas y que tenían acceso a patrimonios relacionados con sus dotes nada despreciables, imponerles una exigencia de castidad unida a una residencia monacal era una fórmula convincente para estos linajes principescos tanto desde el punto de vista patriarcal que dominaba la visión del mundo de las elites aristocráticas<sup>46</sup> como, probablemente, desde el interés de unas mujeres cuya situación personal ganaba estabilidad lejos de la cargada atmósfera cortesana<sup>47</sup>. Algo parecido sucedía con las hermanas de los reyes, incluso cuando su posición era particularmente sólida, como ocurre con las de Alfonso VI de Castilla-León, que se apoyan en el usufructo de grandes dominios de fuerte connotación religiosa, calificados de infantazgos, para desplegar una notable influencia en las dinámicas políticas del reino durante la segunda mitad del siglo XI<sup>48</sup>.

Georges Martin ha sostenido la hipótesis de que las infantas castellano-leonesas que rodeaban a Alfonso VI mostraron cierta resistencia ante decisiones del soberano relativas

---

<sup>46</sup> En general, cf. P. STAFFORD, *Queens, Concubines*, pp. 175-190, esp. pp. 179-182. Como la mayoría de los trabajos de carácter comparativo citados en estas notas, el periodo que tratan es, normalmente, el carolingio, pero las reflexiones que abordan son válidas también hasta bien entrado el siglo XI, sin duda.

<sup>47</sup> Simon MACLEAN, «Queenhip, Nunneries and Royal Widowhood in Carolingian Europe», *Past and Present*, 178 (2003), pp. 3-38; Cristina LA ROCCA, «La reine et ses liens avec les monastères dans le royaume d'Italie», *La royauté et les elites dans l'Europe carolingienne (début du IXe siècle aux environs de 920)*, Régine LE JAN ed., Centre de Recherche sur l'Histoire de l'Europe du Nord-Ouest, Paris, 1998, pp. 269-284. Sin embargo, el ingreso de las viudas en monasterios femeninos es una fórmula rara en los linajes condales catalanes: M. AURELL, *Les noces du comte*, pp. 176-184.

<sup>48</sup> Georges MARTIN, «Le testament d'Elvire (Tábara, 1099)», *e-Spania* 5 (2008); Therese MARTIN, «Hacia una clarificación del infantazgo en tiempos de la reina Urraca y su hija la infanta Sancha (ca. 1107-1159)», *e-Spania* 5 (2008): URL. <http://e-spania.revues.org/12303> y <http://e-spania.revues.org/12163>, respectivamente (consultados el 4 de junio de 2013); Patrick HENRIET, «*Deo votas*. L'Infantado et la fonction des infantes dans la Castille et le León des Xe-XIIIe siècles», *Au cloître et dans le monde. Femmes, hommes et sociétés. Mélanges en l'honneur de Paulette L'Hermitte Leclerq*, Patrick HENRIET y Anne-Marie LERGAS eds., París, Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 2000, pp. 189-203.

a la expansión de Cluny en el reino y, sobre todo, a la implantación del rito romano, que, lejos de ser una medida puramente eclesiológica, tenía amplias repercusiones culturales y alteraba sensiblemente las bases de una particular cultura aristocrática respecto a los monasterios e iglesias propias<sup>49</sup>. En este sentido, las hermanas del rey, dueñas de un enorme conjunto de entidades monásticas o semimonásticas, contemplaban como una amenaza para los espacios de poder tradicionales que administraban la generosa dotación realizada en favor de Cluny y, al mismo tiempo, la paulatina adopción de las costumbres cluniacenses. Los infantazgos eran auténticas estructuras de poder asignadas a las mujeres de la dinastía, que se transmitían —se creaban o recreaban a cada generación— en el seno de esas asociaciones que he intentado identificar. Así, Georges Martin supone —y seguramente acierta— que las mujeres del círculo familiar de Alfonso percibían la disminución de la importancia de este dominio como un deslizamiento hacia una nueva concepción de papel de las reinas, las viudas y las mujeres célibes de los linajes reales, mucho menos prominente en la arena política. La reforma gregoriana incidía igualmente en este proceso puesto que uno de sus objetivos básicos era la separación de los laicos de la esfera religiosa, un cambio que necesariamente afectaba a un tradicional modelo de relación de las mujeres con los monasterios que pasaba por la asunción del velo, y, con él, de un comportamiento casto, cercano al monacato, pero no exactamente una profesión completa —que habría obligado, por ejemplo, a obedecer a las abadesas de las instituciones correspondientes, o a guardar una residencia fija en lugar de disponer de una considerable libertad de movimientos—. Estas mujeres se velaban para conseguir la distancia que exigía la prudencia, pero no dejaban de ser seglares haciendo vida célibe.

Al igual que Urraca o Elvira, las hermanas de Alfonso VI, la condesa Sancha, que lo era de Sancho Ramírez, recibió amplias posesiones de marcado cariz eclesial distribuidas a lo largo del reino, que le proporcionaron una base de poder personal francamente elevada. Se podría, por comparación, calificar de infantazgo este dominio (si bien las fuentes nunca utilizan en el territorio navarro-aragonés este

---

<sup>49</sup> Georges MARTIN, «Reforma litúrgica, infantazgo y protagonismo femenino bajo el reinado de Alfonso VI», *Alfonso VI y su legado. Actas del Congreso Internacional IX Centenario de Alfonso VI (1109-2009)*, León, 2012, pp. 115-119. Antes, reflexiones parecidas, en Georges MARTIN, «Hilando un reinado. Alfonso VI y las mujeres», *e-Spania*, 10, en línea, URL: <http://e-spania.revues.org/20134> (consultado el 27 de mayo de 2013.) Sobre los rasgos del sistema monástico pregregoriano y la importancia de las aristócratas en la fundación de monasterios, Pascual MARTÍNEZ SOPENA, «Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII», *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII). X Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz 2007, pp. 67-99.



término) para resaltar la excepcional posición de Sancha —solo comparable con la de su sobrina-nieta, Talesa, vizcondesa de Béarn—<sup>50</sup>, siempre que guardemos las debidas proporciones: los monasterios, iglesias y rentas bajo control de Sancha formaban un modesto patrimonio si pretendemos emparejarlo con los infantazgos leoneses.

Como he señalado en otro trabajo<sup>51</sup>, el aspecto que me parece más interesante de la cristalización de una política dinástica femenina en tiempos de Ramiro I y Sancho Ramírez es la fundación de un monasterio para las mujeres de la casa real y de una red nobiliaria de la región. Un monasterio ligado a San Juan de la Peña y que, por tanto, estaba integrado en el dispositivo organizado en estos años para sistematizar la memoria del linaje real en el claustro pinatense, erigido en panteón regio. El objetivo principal era, naturalmente, confinar a las mujeres viudas y célibes de la parentela real en un modo de vida consagrado que redujese las posibilidades de una erosión del prestigio dinástico debida a un comportamiento inadecuado de las mujeres (o tenido por inadecuado): en el transcurso del siglo XI, los códigos del honor formaban parte intrínseca de las dinámicas de la política, de las relaciones en el seno de las elites aristocráticas<sup>52</sup>. Pero un monasterio de esta naturaleza actuaba como un foco de patronazgo, un medio de capitalizar las redes sociales que se generaban a su alrededor e intensificarlas. Santa María de Santa Cruz de la Serós tenía un dominio que es prácticamente desconocido para nosotros; los documentos de esta primera etapa se refieren casi exclusivamente a las propiedades de la condesa Sancha, que fueron, sin duda, el núcleo de las posesiones de las monjas. En cualquier caso, los bienes de un centro monástico de estas características eran indistinguibles del fisco regio en la medida en que estaban al servicio del linaje real y, en particular, de la corte itinerante de los reyes. Las monjas de la Serós estaban para servir a Dios y atender a los reyes, con sus riquezas y sus oraciones, e incluso con su misma existencia, que actuaba como elemento identitario de un

---

<sup>50</sup> Véase F. BALAGUER, «La vizcondesa del Bearn doña Talesa».

<sup>51</sup> C. LALIENA CORBERA, «Fundación y dotación: munificencia regia en monasterios hispanos. Reflexiones generales a partir de casos aragoneses del siglo XI», *Monasterios y monarcas: fundación, presencia y memoria regia en monasterios hispanos medievales*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María La Real, 2012, pp. 3-26.

<sup>52</sup> Diversos autores han señalado que el honor y la pureza de la reina eran puntos críticos en la áspera lucha por el poder en el interior de las dinastías poscarolingias, y nada hace suponer que estas políticas de la reputación fuesen muy diferentes en el transcurso del siglo XI: Genevieve BÜHRER-THIERRY, «La reine adultère», *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 35 (1992), pp. 299-312 y Timothy REUTER, «Sex, lies and oath-helpers: the trial of Queen Uota», ÍDEM *Medieval Politics*, pp. 217-230, esp. p. 224 (con bibliografía adicional.)

tronco dinástico de muy reciente implantación. Sin embargo, y para concluir, no hay que olvidar que, desde los años 1060, Santa María de Santa Cruz fue la sede que permitió a la condesa Sancha ejercer una autoridad nada insignificante en el medio político del reino. Sin ser la abadesa, un cargo de gestión confiado a mujeres de otros linajes nobiliarios<sup>53</sup>, Sancha tuvo a su cuidado las monjas, lo que le confirió un estatus especial, reconocido en determinados ambientes, como los eclesiásticos, en los que la hegemonía masculina era incontrastable. Al igual que sus antepasadas del año mil o sus primas leonesas, los signos que se suman a su nombre en los escatocolos de los pergaminos que reflejan la ordenación de las nuevas iglesias en las tierras de conquista del Valle del Ebro durante el lustro final del siglo XI<sup>54</sup>, reflejan un crédito político y moral excepcional en un mundo en acelerado cambio.

## SIGLAS UTILIZADAS

AHN: Archivo Histórico Nacional de Madrid.

CDPI: *Colección Diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*, ed. A. Ubieto Arteta, Zaragoza, 1951.

CDSPA: *Colección diplomática de Sant Pere d'Àger fins 1198*, I, ed. R. Chesé Lapeña, Barcelona, 2011.

CS: *Cartulario de Siresa*, ed. A. Ubieto Arteta, Zaragoza, 1986.

CSCS: *Cartulario de Santa Cruz de la Serós*, ed. A. Ubieto Arteta, Valencia, 1966.

CSJP: *Cartulario de San Juan de la Peña*, ed. A. Ubieto Arteta, Valencia, 1962-1963.

CSMC: *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, ed. A. Ubieto Arteta, Valencia, 1976.

DML: *Documentación medieval de Leire (siglos IX a XII)*, ed. A. J. Martín Duque, Pamplona, 1983.

DMSZC: *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrion (1047-1300)*, ed. J. A. Pérez Celada, Palencia, 1986.

<sup>53</sup> En 1078, la condesa Sancha señala en un cambio de propiedades con el monasterio de Leire que lo hacía porque era positivo para Santa María de Santa Cruz, «*cum haberem dominatum ipsarum Christi famularum*» y, al año siguiente, confirma un acuerdo de similares características con San Juan de la Peña junto con una abadesa llamada Mindonia: CSCS n° 8 y 9.

<sup>54</sup> Sancha confirma varios documentos entre 1094-1097 de singular importancia: CDPI n° 16 y 17 [1094.12.4], consagración de la iglesia de San Juan de la Peña y enterramiento de Sancho Ramírez; n° 24 y 25 [1096.12.17], corrobora la donación que el obispo de Huesca hace al abad de Saint-Pons de Thomières, tras la conquista de la ciudad («*laudante et confirmante rege Petro Sancii et Sancia, comitissa, et principibus aliis terre*»); y n° 30 [1097-04.5]: confirma la dotación de la catedral de Huesca realizada por el rey «*sub presencia ... domne Sancie, comitisse, amite mee...*».